



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

11 JUL 2019

Página 1  
R.A.M 258/19

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 258/19 Sucre, 01 de julio de 2019

C. 3369

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo...(sic).

Que, en sujeción al numeral 6) art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. g) art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la Nota de 28 de junio de 2019, presentada por la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución que AUTORIZA a la Directiva y Secretaria Administrativa del Ente Deliberante: ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA de ENERO a JUNIO DE 2019, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 258/19

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, **ORGANIZAR** y **EJECUTAR** la presentación del **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS** en **AUDIENCIA PÚBLICA** de **ENERO A JUNIO DE 2019** del H. Concejo Municipal de Sucre, que esté dirigida a la Población del Municipio de Sucre, sujeto a una Agenda Especial:

**LUGAR Y FECHA:**

Fecha: Viernes 12 de julio de 2019.

Horas: 16:00.

Lugar: Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**PARTICIPANTES:**

Concejales y Concejales.

Control Social.

Instituciones Públicas, Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales.

**EXPOSITORES:**

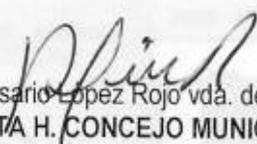
Presidente del H. Concejo Municipal.

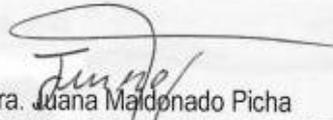
Presidentes de las cinco (5) Comisiones del H. Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, con relación a refrigerio y otros temas logísticos y de los participantes en el referido evento.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

